DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le fue turnada por la Mesa Directiva para estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o., 12 y 17 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 inciso f), y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 82, 85; 135; 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, procede a la formulación de dictamen correspondiente:

METODOLOGÍA

El estudio de la propuesta que nos ocupa se realizó principalmente bajo el método analítico, deductivo e inductivo que nos permitió establecer la viabilidad y procedencia de la propuesta planteada, destacando la necesidad de modificar la Ley del Infonavit no sólo en las porciones normativas señaladas en la iniciativa sino en otras diversas que se incluyeron en el proyecto de Decreto.

La estructura del dictamen que se presenta tendrá las siguientes características:

I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada Iniciativa.

II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en ese instrumento legislativo.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de abril de 2023 los diputados Lilia Aguilar Gil, Kevin Ángelo Aguilar Piña, María Asención Álvarez Solís, Carolina Beauregard Martínez, Martha Azucena Camacho Reynoso, Gina Gerardina Campuzano González, Susana Cano González, Janicie Contreras García, Rosalinda Domínguez Flores, José Luis Flores Pacheco, Reynel Rodríguez Muñoz, María de Jesús Rosete Sánchez, Juan Pablo Sánchez Rodríguez, Rodrigo Sánchez Zepeda, Socorro Irma Andazola Gómez, Celestina Castillo Secundino, Félix Durán Ruiz, Julia Licet Jiménez Angulo, Mariana Mancillas Cabrera, Yessenia Leticia Olua González, Susana Prieto Terrazas, Ana Laura Sánchez Velázquez, María Sierra Damián, Elva Agustina Vigil Hernández; integrantes de la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura de esta H. Cámara de Diputados, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o., 12 y 17 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta al Pleno recayendo el turno a esta Comisión de Vivienda, para efectos de dictamen.

3. Mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 65-II-2-2240 de fecha 26 de abril y bajo el número de expediente 7576, remitido por la Secretaría de la Mesa Directiva, la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura, recibió la citada iniciativa abocándose a su estudio para la emisión del presente instrumento.

4. Con fecha 04 de agosto de 2023, mediante oficio CV/LXV/1466/2023, esta Comisión de Vivienda solicitó prórroga para emitir el dictamen correspondiente.

5. Mediante oficio D.G.P.L. 65-II-2-2473 de fecha 21 de agosto se notificó el otorgamiento de la prórroga solicitada con fecha de término para emitir dictamen el 15 de abril de 2024.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los diputados iniciantes señalan en su exposición de motivos que las condiciones de incorporación de la mujer al trabajo son desiguales en comparación con los hombres:

además de percibir un ingreso menor por un trabajo igual (brecha salarial), las mujeres tienen menos oportunidades de ocupar puestos directivos por contratación directa o promoción.

Manifiestan que, debido a las interrupciones en la vida laboral derivadas de las funciones que históricamente le han sido asignadas a las mujeres en el espacio privado y que generalmente no son remuneradas, tienen menos posibilidades de acumular antigüedad en su puesto de trabajo lo que resulta necesario para su jubilación en condiciones adecuadas.

Argumentan también que según el Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco), aunque en nuestro país la brecha salarial es, en promedio, de 14 por ciento (por cada 100 pesos que los hombres reciben como ingreso laboral, las mujeres reciben 86), esto no refleja mayor equidad en el mercado laboral. Por el contrario, implica que son pocas las mujeres en edad productiva las que entran a la economía remunerada, de éstas, el 70% gana menos de dos salarios mínimos y muy pocas crecen durante su trayectoria profesional para llegar apuestos de toma de decisión que son mejor remunerados.

A manera de ejemplo advierten que, aunque es innegable que en México ha habido un aumento en la participación de las mujeres, esto ha sido insuficiente para tener mejores condiciones dentro de la administración pública federal (APF) en la que en 2019 sólo 24% de los cargos titulares fueron encabezados por una mujer, de acuerdo con el Censo Nacional del Gobierno Federal realizado por el Inegi.

Así los iniciantes destacan que las mujeres se encuentran subrepresentadas en puestos de mando y directivos de las instituciones del gobierno federal lo que impide conformar una agenda inclusiva que tome en cuenta las necesidades de la población, reteniendo el talento femenino e incorporando más mujeres a la economía.

Lo anterior con base en el estudio "Mujeres en la Administración Pública Federal: más allá de la foto", publicado en 2021 por el Imco y realizado en más de 290 instituciones del Gobierno federal, con énfasis en el puesto y nivel de ingresos de más de 168 mil personas que trabajan en las secretarías de Estado en el que se detectó de manera general que:

1. La presencia de mujeres al interior de las secretarías de Estado disminuye

conforme se eleva el puesto y el nivel de ingresos.

2. La brecha salarial promedio dentro de la administración pública federal es de 26 por ciento, es decir, por cada 100 pesos que gana un hombre, una mujer percibe, en promedio, 74 pesos.

3.En las secretarías de Estado, la diferencia de ingresos promedio entre hombres y mujeres es de 10 por ciento en los puestos de mando medio y superior.

Tomando en cuenta estos señalamientos, los diputados consideran que es indispensable hablar de perspectiva y paridad de género como herramientas que hacen evidentes las diferencias y desigualdades que se presentan por determinación cultural, entre hombres y mujeres y también como elementos que permiten su entendimiento y solución pues alcanzar la igualdad sustantiva es un proceso que requiere la transformación de la cultura organizacional del sector público.

En este sentido se manifiestan por incluir en la legislación el principio de paridad de género y la obligación de integrar los órganos directivos y de administración de las diversas dependencias que conforman la administración pública bajo la condición de que su observancia, es una medida que impulsa la participación de las mujeres en puestos de liderazgo y toma de decisiones.

Subrayan que la paridad no se propone como una medida transitoria que define un umbral mínimo de presencia de mujeres para subsanar su subrepresentación en determinados espacios, sino como una forma de asegurar la igualdad en la distribución del poder entre hombres y mujeres.

Particularmente en su propuesta, los legisladores consideran que la integración paritaria de la Administración Pública, aporta a las decisiones de gobierno una perspectiva más inclusiva pues toma en cuenta las necesidades diferenciadas de las mujeres y niñas de México.

En este escenario, aducen que la paridad de género es pilar fundamental para garantizar derechos políticos, económicos y sociales de las mujeres, entre ellos, el de acceso a una vivienda adecuada y exponen que en nuestro país, son notables las brechas de género en el acceso a la vivienda y a su financiamiento pues según datos del Inegi para 2015 sólo 35 por ciento de las casas escrituradas en el país lo estaban

a nombre de mujeres y, en 2020, el Infonavit reportó que sólo 34 por ciento de los créditos se otorgan a mujeres contra 66 por ciento a hombres.

Las diferencias señaladas en el acceso a la vivienda se explican, desde el punto de vista de los diputados iniciantes, por la falta de acceso al mercado laboral formal de las mujeres y la brecha salarial que les impide ser titulares de un crédito o que se los facilita en un monto menor que a los hombres.

Por todo lo expuesto, los diputados proponen introducir el principio de paridad de género en la legislación pues con ello se posibilitaría no sólo el acceso de las mujeres a los órganos directivos del Infonavit, sino que, con ello las acciones y créditos de vivienda se otorgarían con una mayor perspectiva de género y atendiendo a las diferencias específicas de este grupo que conforma 51.2 por ciento de la población nacional y se traduce en 64 millones 519 mil 180 mujeres y niñas.

Para tener una mayor claridad de la propuesta se anexa cuadro comparativo:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 7o.- La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, designados:	**Artículo 7o.-** La Asamblea General es la autoridad suprema del instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, **respetando el principio de paridad de género,** designados: ... ...
Artículo 12.- El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cinco a proposición de los representantes de los trabajadores y	**Artículo 12.** El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General**, atendiendo el principio de paridad de género,** en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del gobierno federal, cinco a proposición de los

cinco a proposición de los representantes patronales, ante la misma Asamblea General. Por cada consejero propietario se designará un suplente. ...	representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la asamblea general. Por cada consejero propietario se designará un suplente. ...
Artículo 17.- La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados de la siguiente forma: ... ... **1.** a **4.**	**Artículo 17.** La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados **conforme al principio de paridad de género,** de la siguiente forma: ... ... **1.** a **4.** ... ...

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 66, 67, 68, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos aplicables, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la iniciativa en estudio.

SEGUNDA. De la exposición de motivos de la Iniciativa, se establece que la propuesta legislativa pretende, de manera general, reformar los artículos 7o., 12 y 17 de la Ley del Infonavit para incluir el principio de paridad de género en la integración de los algunos órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al respecto, esta dictaminadora considera atendibles y viables las reformas legislativas propuestas pues su aprobación implica un avance en el trabajo del Poder Legislativo encaminado a eliminar barreras de acceso de las mujeres al servicio

público que les permitan alcanzar la igualdad formal en el acceso a puestos de decisión y liderazgo.

En este sentido, el estudio Mujeres Líderes en el Sector Público de América Latina y el Caribe. Brechas y Oportunidades, realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo señala que, la participación de las mujeres en puestos decisorios de la Administración Pública trae diversos beneficios, más allá de los referidos al respeto de las garantías de igualdad y no discriminación para ese sector.

Este estudio expone evidencia empírica de la existencia de una correlación positiva entre un mayor número de mujeres en puestos de decisión públicos, un mayor crecimiento económico y un aumento de gasto social en educación, salud y protección ambiental.

Así, la presencia de mujeres en cargos de liderazgo ha permitido conocer experiencias que han sido invisibilizadas por mucho tiempo y, con ello, se ha logrado reformular prioridades y atender perspectivas distintas a las de sus pares masculinos: "...Más allá de los objetivos de participación igualitaria en la Administración pública, diversos estudios confirman que la participación de mujeres en puestos con capacidad decisoria sobre las políticas públicas impulsa objetivos adicionales de cobertura de servicios, así como su eficiencia y su eficacia."[1]

TERCERA. Los integrantes de esta Comisión de Vivienda consideramos que el objetivo general de la iniciativa, se alinea con la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece en su artículo 21, numeral 1, que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país.[2]

A mayor abundamiento, la paridad de género, se traduce en la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social) y es considerada como un indicador para medir la calidad democrática de nuestro país. Este principio hizo su aparición en el escenario internacional en la Declaración de

[1] Mujeres Líderes en el Sector Público de América Latina y el Caribe. Brechas y Oportunidades. Banco Interamericano de Desarrollo, 2022; recuperado en https://blogs.iadb.org/administracion-publica/es/como-asegurar-una-verdadera-paridad-de-genero-en-el-liderazgo-de-las-administraciones-publicas-en-america-latina-y-el-caribe/

[2] Declaración Universal de Derechos Humanos, recuperada en https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Atenas de 1992, refrendada por la Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia de la Mujer de la ONU, celebrada en Beijing, en 1995.[3]

Esta Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[4] destaca que el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y políticas son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida.

Este instrumento internacional también señala que la igualdad de participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporciona un equilibrio que refleja de manera más exacta la composición de la sociedad por lo que resulta improbable la integración real de la igualdad en la formulación de políticas gubernamentales sin la participación de las mujeres en la adopción de decisiones políticas. Así, la participación equitativa constituye una exigencia básica de justicia y es condición indispensable para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer.

En este tenor, destacamos que la proporción menor de mujeres presentes entre aquellos que se encargan de adoptar decisiones económicas y políticas en los tres niveles de gobierno, obedece a la existencia de barreras estructurales e ideológicas que el estado mexicano ha procurado eliminar mediante la adopción de medidas positivas como la que se propone en la iniciativa en análisis.

CUARTA. En el ámbito nacional, debido a la importancia de las políticas públicas en la distribución de la riqueza y oportunidades, México ha tomado diversas medidas en materia legislativa para incorporar el principio de paridad de género en las políticas del desarrollo que implementa. En sentido amplio, este mandato de inclusión del género en las políticas y acciones del Estado es denominado "institucionalización de la perspectiva de género".

"...La institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas requiere adoptar estrategias variadas, como la igualdad de oportunidades, las acciones afirmativas, la transversalidad y otros instrumentos, todas regidas por una amplia noción de igualdad que combata explícitamente las causas múltiples y entretejidas

---

[3] ¿En qué consiste la paridad de género?, recuperado en jhttps://www.mujeresyconstitucion.cl/comparte/en-que-consiste-la-paridad-de-genero/

[4] Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, ONU. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf

que producen y reproducen la desigualdad de género..."[5]

En este tenor, el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional para incluir el principio de paridad de género de manera transversal, en los tres niveles de gobierno y en todos los ámbitos e instituciones, de forma vertical y horizontal. De este modo, quedó establecido en el artículo 41 de nuestra Carta Magna que "... La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio...". Además, la reforma estableció la observancia obligatoria del principio de paridad para el poder legislativo y para los órganos jurisdiccionales.

Es por esta razón que los integrantes de esta dictaminadora consideramos pertinente incluir en la Ley del Infonavit el principio de paridad de género otorgando a las mujeres la garantía de integrar sus órganos colegiados, dando con ello un paso firme para eliminar las brechas de género y fomentando con ello que las decisiones de este Instituto incorporen una perspectiva de género más amplia.

Lo anterior, considerando dos aspectos fundamentales; primero, que las mujeres se encuentran subrepresentadas en puestos de mando y directivos de las instituciones del gobierno federal lo que impide conformar una agenda inclusiva que tome en cuenta las diferencias específicas de este grupo que conforma el 51.2% de la población nacional y se traduce en 64 millones 519 mil 180 mujeres y niñas y; segundo, que la paridad de género es pilar fundamental para garantizar derechos políticos, económicos y sociales de las mujeres, entre ellos, el de acceso a una vivienda adecuada, aspecto en el que son notables las brechas de género pues según datos del INEGI para el año 2015 sólo el 35% de las casas escrituradas en el país lo estaban a nombre de mujeres y, en 2020, el Infonavit reportó que sólo el 34% de los créditos se otorgan a mujeres contra el 66% a hombres.[6]

---

[5] ABC de Género en la Administración Pública. Instituto Nacional de las Mujeres; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; pp. 23, recuperado en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf

[6] Mujeres y vivienda adecuada, ONU-Hábitat, 2021, consultado en https://onuhabitat.org.mx/index.php/mujeres-y-vivienda-adecuada#:~:text=La%20situaci%C3%B3n%20desfavorable%20en%20el,Junio%2017%2C%20202

QUINTA. Esta Comisión hace hincapié en el compromiso que al día de hoy ha mostrado el Infonavit para transformar su cultura organizacional, fomentando condiciones para un desarrollo equitativo de sus trabajadoras y trabajadores, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de acceso a una vida libre de violencia.

Así, destacamos que el principio de paridad de género ya se encuentra previsto en las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores[7], que establecen en su Regla 17° que los Sectores de los Trabajadores, Empresarial y Gobierno, promoverán en apego a las bases legales de su conformación o en la legislación que le sea aplicable, el principio de equidad de género en la designación de sus miembros para la integración de los Órganos Colegiados.

Por otra parte, las Bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de las y los miembros de la Asamblea General Infonavit, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2020[8], señalan en sus considerandos que, derivado del reconocimiento constitucional del principio de paridad de género, es indispensable adoptar dicho principio en las bases para la integración de la Asamblea General del Infonavit y, en el mismo apartado recuperan la fracción IX Bis, del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo que instruye que, para la integración de las directivas sindicales, se establezca la representación proporcional en razón de género.

Con ello se reconoce que la apertura a la participación de las mujeres garantiza que sus necesidades e intereses sean escuchados y se vean reflejados en los Órganos Colegiados que componen el Infonavit por lo que se estima pertinente que se adopte este principio en la Ley que lo rige.

SEXTA. Esta instancia dictaminadora hace constar que el proyecto de Decreto

---

1.

[7] Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, consultado en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593719&fecha=22/05/2020#gsc.tab=0

[8] Bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de las y los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, consultado en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5599284&fecha=28/08/2020#gsc.tab=0

contenido en la iniciativa sólo plantea la inclusión del principio de paridad de género en la integración de la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Vigilancia por lo que consideramos que debe hacerse extensiva esta reforma a todos los órganos colegiados que integran el Infonavit y que se enlistan en el artículo 6o. de su Ley, para hacer realmente efectiva y progresiva la garantía de este principio y del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación y para contar con una mayor seguridad y certeza jurídica para posibilitar su ejercicio efectivo.

Por otra parte, se considera indispensable otorgar al Instituto un plazo razonable para que realice las adecuaciones necesarias en su marco jurídico-administrativo interno que hagan posible la implementación de la reforma que aquí se analiza.

Para una mejor comprensión de lo aquí expuesto se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	**TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA**
Artículo 7o.- La Asamblea General es la autoridad suprema del instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, **respetando el principio de paridad de género,** designados:	**Se retoma el texto propuesto**
Artículo 12. El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General, **atendiendo el principio de paridad de género,** en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del gobierno federal, cinco a proposición de los	**Se retoma el texto propuesto**

representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la asamblea general. Por cada consejero propietario se designará un suplente. ...	
Artículo 17. La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados **conforme al principio de paridad de género,** de la siguiente forma: ... ... **1.** a **4.**	**Se retoma el texto propuesto**
No se consideró en la iniciativa	**Artículo 18 Bis.-** El Comité de Auditoría se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por el Consejo de Administración, **respetando el principio de paridad de género,** previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, y sujetos a la ratificación de la Asamblea General. ... ... 1. a 5. ... ...
No se consideró en la iniciativa	**Artículo 25.-** La Comisión de Inconformidades se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por la Asamblea General **conforme al principio de paridad de género** y durarán en su cargo seis años. Por cada

	miembro propietario se designará un suplente. ... ... 1. a 4. ... ...
No se consideró en la iniciativa	**Artículo 25 Bis.-** El Comité de Transparencia se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de los trabajadores, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Federal, los cuales serán designados por la Asamblea General **atendiendo el principio de paridad de género y** durarán en su cargo seis años. ... ... 1. a 4. ...
No se consideró en la iniciativa	**Artículo 26.-** Las Comisiones Consultivas Regionales, se integrarán en forma tripartita**, respetando el principio de paridad de género,** y actuarán en las áreas territoriales que señale la Asamblea General. Su funcionamiento se determinará conforme al Reglamento que para tales efectos apruebe la propia Asamblea.
	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitirá las bases y reglamentación interna y llevará a cabo las medidas administrativas indispensables para la implementación

	de estas reformas, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o.; 12; 17; 18 Bis; 25; 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 7o., primer párrafo; 12, primer párrafo; 17, primer párrafo; 18 Bis, primer párrafo; 25, primer párrafo; 25 Bis, primer párrafo; y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, **respetando el principio de paridad de género,** designados:

...

...

...

...

...

Artículo 12.- El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General**, atendiendo el principio de paridad de género,** en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cinco a proposición de los representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la misma Asamblea General. Por cada consejero propietario se designará un suplente.

...

Artículo 17.- La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados **conforme al principio de paridad de género,** de la siguiente forma:

...

...

...

1. a **4. ...**

...

...

...

Artículo 18 Bis.- El Comité de Auditoría se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por el Consejo de Administración, **respetando el principio de paridad de género,** previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, y sujetos a la ratificación de la Asamblea General.

...

...

1. a **5. ...**

...

...

...

...

Artículo 25.- La Comisión de Inconformidades se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por la Asamblea General **conforme al principio de paridad de género** y durarán en su cargo seis años. Por cada miembro propietario se designará un suplente.

...

...

1. a **4. ...**

...

...

...

Artículo 25 Bis.- El Comité de Transparencia se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de los trabajadores, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Federal, los cuales serán designados por la Asamblea General **atendiendo el principio de paridad de género y** durarán en su cargo seis años.

...

...

1. a **4. ...**

Artículo 26.- Las Comisiones Consultivas Regionales, se integrarán en forma tripartita**, respetando el principio de paridad de género,** y actuarán en las áreas territoriales que señale la Asamblea General. Su funcionamiento se determinará conforme al Reglamento que para tales efectos apruebe la propia Asamblea.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitirá las bases y reglamentación interna y llevará a cabo las medidas administrativas indispensables para la implementación de estas reformas, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Vivienda, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de diciembre de 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV

Número de sesion:27 12 de diciembre de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los articulos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	A favor	4613D77EF3574B25D8FD5112E74A6D4CC54C6B803E07E02617E5535B4468D2C4555AFFCC9B074C89E7FE5AB0BB70D87A1AD2584D17FCC3695CEA5C31E5792FD8
Carolina Beauregard Martínez (PAN)	A favor	28134CC5B0236D73443B9D18483D3DD8D7AE04A2ACE0D72B1D2D6260DD48A045D2E03150732656784108D58CCA937C884298A204A1B582CAE054D6E3F50B96BB
Celestina Castillo Secundino (MORENA)	A favor	9B597587E338F521A68E6CA132D43B0163FB5FC702CEF53F1D52D499BFA2A0CA4E8D6FBEB919AF2BE656B74E959D3BA24D845C1BB5A767903B5465F994C6F4DA
Gina Gerardina Campuzano González (PAN)	A favor	2A7E3D6AB0A8E1E30B7058D71741420E1BD8B5BD683AB8AA77252C393E9D6B47F074D68BB469D12C3F66DF3DC399F10DBBA2F345F311B49070843AE7AF1B5021

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV

Número de sesion:27 | 12 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA	Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los articulos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

Janicie Contreras García (MORENA)	A favor	531A5A03CB2B3C488FA44B8CFF6098B13A7782A0AFC8BE3B9D7844296FBC59DC7497B5F9E44F2B8761EC1607F28D7430484D534873438B8C79E8FE74D02A2F65
José Luis Flores Pacheco (MORENA)	A favor	86CF928C92BBF916EEB947E67AD3644C13CB34FE143675C4FAC897A9CA84DF9999C5025B148D977BE24944327E3826566421FF71BD7F3DD2C6D966A2C8221B1B
Juan Pablo Sánchez Rodríguez (MORENA)	A favor	E1F5561D7AD82F76F45FED2B7AF8556F2D9FCBD2CFC76906FDD91E6B50D831D75BD722364F1D6B5988158D3BEA701213857796544B99B68DBA8AE39DF3F5AA77
Julia Licet Jiménez Angulo (PAN)	A favor	59D8802D11BCB632B53CB709646E580A8BBDD93DB38EA7DC6AAC23044566350F39A3345C8BA7D3516DF4D05BC2BEDEECE4095A4F43A84946EE95DCA7D3EC0C87
Kevin Angelo Aguilar Piña (PVEM)	A favor	B9EAC24FBBA9795096CFFDCB7B02CF1884E4D80F5F307D0645932972A8707DA02A28A7792BEB3E426B1B36C1150067E34E1E15D606559170AB4E97DB7029CEBE

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV

Número de sesion:27 | 12 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA	Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los articulos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

Lilia Aguilar Gil (PT)	A favor	AF016F377CAF372CDF187F62A0536A3B799CEF9B33FF74CCC842CCDA6AC326DBB6CC36A188EB259341F6E4CDA4AED80E626F52D13B38B496975C66C319278DFA
Marcia Solórzano Gallego (PAN)	A favor	7AE153F153609C337B4830BE3FED4736AC9C2203CB626B73C756EB7A387448504B55A6F975ED39B5CF415028EBBE4C279C467D2DE33FEA704F60081A8171C669
María Asención Álvarez Solís (MC)	A favor	851F79835C1AD1ABE3C72C40DC4F210669B667AE116CC7DDC4516A47BC771EA001D9F35D7F2DE3B26CD54B3F18E41CF0EEC3A62C323EA8C3FBD64AE630A4F5F2
María De Jesús Rosete Sánchez (PT)	Ausentes	0D36F303DCB0CF3D3E60F9099465C431AC65E294E057F4B853B0C52552E3FE4D6CD6FD84336A720AB0DC6442CF109E19526E185D1E329282E9972E4C69846A79
María Macarena Chávez Flores (PRD)	A favor	4372EF7D0D9248A9E32607A64106E1DEBD5293F6761C73F066C74D5B3982AC47BCD04F7BEA88F1EE5F3287EFBE3FCCC63124542EFE04EE62EDEE1FD2C9E5C8C0

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV

Número de sesion:27 12 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA	Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los articulos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

María Sierra Damián (MORENA)	Ausentes	D50B0FC1EE730AB79FFA164EE19D02E035DC9D16267E868B7FE17329324A11DCB4EA6C88C3593EF92B73CDB3F79ED1318A44D36CE5A9E30930F9E36B78DCC8F9
Mariana Mancillas Cabrera (PAN)	Ausentes	E61C3FEBF95D307240CAA1157A7BC4F21429D1A8E21CB0D911B9C2D63C20A0B6CE1B9A52DA5758DAA546A2D7E0EEF2244F8C0E3BFE8E6D5CA8439C4E3FB6C5CB
Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila (PRI)	Ausentes	62D3CE1A3AE8356DBBAA30B6F777C45364CF4167D7FD50B424587456BB5B7746730242F59ACCDF868377557392A31016BDCA6B24FED1CF594BC700AA04574270
Martha Azucena Camacho Reynoso (MORENA)	A favor	284C1C888E83A9E6AEEB05EA1E78E67B6AC4C6E7EF37F9282BDFF8FEEAC2741F459279A4E52C1B7D66134BB6C47B899410CD52B24E5458514FE309DFF076A8D1
Miguel Pavel Jarero Velázquez (MORENA)	A favor	64126631A3F307E96947013B716E3002E3E80293FE57DFEFC8875503A121919A443D6F909DECBDA0CF5E25A3EE3370ABB78148CB7DB2A918B78D7500720DC84C

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV

Número de sesion:27 | 12 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA	Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los articulos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

Reynel Rodríguez Muñoz (PRI)	A favor	302EF772E4E747ECDC83B6A4F9D734B810A727EBA600BDCF467EBE6CD974AC05C10040E46B9C86AB9087014AC21C078FD728411BF028BF362E23D2A807FBA878
Rodrigo Sánchez Zepeda (PAN)	A favor	6659BBD4569214BEAA8DF8F33D24B91CC10FF347590C8B9E0562ECB5AF77E00915AD5C9FAD94C2F447732908166CD695538F0C790A3DB4175AFD5E84FB1F4B1B
Rosalinda Domínguez Flores (MORENA)	Ausentes	298E9874E063DEDC68C95E030AC0C9484D26872F6D1B498E66933253D8D987FBC49F5B57E0EDE24A057926FF83778CF9EEB33DBDD90D49150ABA6B3927E7347B
Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA)	A favor	AAFD79204317832256712001 1D6FAB3EE683B838483F1941B119F82949D335B54F78B06D3D266DABEE1FC5EB3E5B9468A4EF3A253564F72836503AA9573CD13F
Susana Cano González (MORENA)	A favor	78C318107D2E2430D745FEEE78DBB38664C02B838FD90A4EB43F3B8B2EB6F69C7B518F04A41DE5D20CF1298FD35F67A60B14C73C6AB9A929F80A35BDB6E099F4

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV

Número de sesion:27 12 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA	Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los articulos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

Susana Prieto Terrazas (MORENA)	A favor	15D57BA73554C86A6690DC49CDC1DF9DCE9F6B2A30E77E8F60F7D57818DD153931334D3933CF08E566E3EA72604307955A936481DD6A16B78085FFAA98C2DC45
Yessenia Leticia Olua González (MORENA)	A favor	E48A284690FB6D46F1F11C6A43B2D19E9F7E3B22EADA32B2FB7350AC42A0BBF11E21E0C15B012DD227565F168BAC63781D35C03D9B2979F610EF72C6BD4CEE7A

Total 26